

INFORME SECRETARIAL: Cali, julio 19 de 2023, paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, informando que está para requerir a la parte interesada. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1217
Radicación nro. 76001311000320220037000

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el escrito que precede en el que se solicita la terminación del trámite sucesoral por el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, deberá requerirse a los interesados para que en aplicación del art. 11 del Decreto 902 de 1988, alleguen copia de la petición dirigida al notario para iniciar el trámite liquidatario a fin de que se proceda a la suspensión de esta actuación judicial.

Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte interesada para que de cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de agosto de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d001bfeccf7baa7281bbee688532fd799127cbfc6a6658dbca3939e8b7dd6f**

Documento generado en 01/08/2023 03:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>